

PAGINA WEB

BOLETA DE NOTIFICACION PARA:

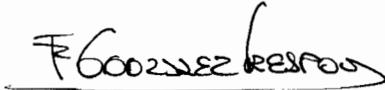
PUBLICO EN GENERAL

DENTRO DE LA CAUSA N° 377-2009, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO LELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de octubre de 2009.- Las 13h00.- Ha llegado a conocimiento de este despacho, el expediente signado con el N° 377-2009, respecto de una presunta infracción electoral, cometida por el ciudadano Juan Armando Narea Galarza. Al respecto se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** El artículo 221, numeral 2 de la Constitución de la República establece que, le corresponde al Tribunal Contencioso Electoral, sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. El artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a este Tribunal, a dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional; con base a esta facultad normativa, el Tribunal Contencioso Electoral, dictó las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, así como el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, normas vigentes al momento del cometimiento de la presunta infracción. **SEGUNDO:** a) Con fecha catorce de mayo de 2009; las 16h32, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente N° 377-2009, remitido por la Junta Provincial Electoral del Guayas, respecto de la presunta infracción electoral, cometida por el ciudadano Juan Armando Narea Galarza, expediente que entre otros documentos contiene: el parte policial informativo elevado al señor Jefe de la Unidad de Vigilancia SUR-CP2, suscrito por el Agente de Policía Wilmo Darío Angamarca, en el cual se detallan los hechos ocurridos el día domingo 26 de abril de 2009, a las 13h30, en el recinto Electoral "Escuela Particular Forres la Ross" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; copias simples de dos papeletas de votación para Alcaldesa ó Alcalde de Guayaquil; copia simple de la boleta informativa 00027 y copia simple de una notificación para el ciudadano Juan Armando Narea Galarza, de la cual se desprende que el mismo ha sido designado como Secretario de la Junta Receptora del Voto N° 396 Masculino, de la parroquia Febres Cordero, del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, para las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del presente año. b) Mediante providencia de fecha 25 de mayo de 2009; las 16h15, al existir contradicciones en el parte policial informativo, se ha dispuesto se remita copia certificada del expediente al Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial del Guayas, para que a la brevedad posible se efectúen las investigaciones sobre los hechos denunciados; asimismo se ha solicitado que el señor Agente de Policía

fuera requerido, y por parte del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial del Guayas, mediante Oficio Circular No. 857-CNE-DPG, de fecha 5 de octubre del 2009, el Ing. Enrique Pita García, ha señalado que: "hago conocer a usted que en esta Delegación Provincial no reposan documentos relacionados con la causa 377-2009", es decir, no se cuenta con lo solicitado en providencia de fecha 25 de mayo de 2009; las 16h15. Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez, declara que en el presente caso, al existir contradicciones en el parte policial informativo, no procede instaurar juzgamiento alguno en contra del ciudadano Juan Armando Narea Galarza, por no existir mérito para ello; en consecuencia, se dispone que el expediente sea devuelto al Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial del Guayas. Cúmplase y Notifíquese.-f) Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo comunico para los fines legales consiguientes,



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)